



Municipalidad de José Domingo Ocampos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634-4

TEL. (0527) 20069

INFORME DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) ID471499 ADQUISICION DE BUTACAS PARA GRADERIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de José Domingo Ocampos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 10:20 horas del día viernes 04 del mes de julio del año dos mil veinticinco, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Domingo Ocampos. El funcionario designado a los efectos de proceder a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la convocatoria por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 471499 para la "ADQUISICION DE BUTACAS PARA GRADERIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS", el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de conformidad del Artículo 52° de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 2264/24 vigente, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones de DATOS DE LA CONVOCATORIA; REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION; SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS; CONDICIONES CONTRACTUALES; MODELO DE CONTRATO; FORMULARIOS respectivamente.

La vigencia del Decreto reglamentario N° 2264/24 en su Art. 83.- Plazo de resolución del procedimiento; la máxima autoridad de la convocante ha emitido la Resolución **POR LA CUAL SE DISPONE LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EMISION DEL INFORME DE EVALUACION A CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA UOC Y LA RESOLUCION QUE DETERMINA EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 471499 PARA LA ADQUISICION DE BUTACAS PARA GRADERIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS SEGÚN DISPOSICIONES DE DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 EN SU ART. 83 PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**, donde el Art. 83 del decreto reglamentario 2264/24 Plazo de resolución del procedimiento, dispone que: *La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso....* Que, Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas han comunicado sobre la necesidad de requerir un mayor tiempo para realizar un estudio y análisis minucioso de las ofertas, en el mismo sentido la Intendencia Municipal requiere de un periodo de tiempo prudencial para analizar el informe y/o dictamen con los anexos emitido por funcionarios encargados de la evaluación de ofertas, razón por la cual corresponde y se dispone la ampliación del plazo para la emisión del acto administración sobre el resultado de la contratación, teniendo en consideración que como máxima autoridad de la convocante es potestad de la misma tomar decisiones de manera de acuerdo a las disposiciones de las normativas vigentes, considerando siempre las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

2.- FUNCIONARIOS DE LA UOC DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55° de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá



Char C.



Municipalidad de José Domingo Ocampos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634-4 TEL. (0527) 20069

dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75° del Decreto N° 2264/24, atendiendo lo dispuesto en el Art. 31 del mismo decreto que reglamenta el art. 54° de la Ley 7021, teniendo en cuenta que no se cuenta con Comité de Evaluación conformada en la Municipalidad, la evaluación queda a cargo de la UOC por la cuantía de la Licitación que es menor a los 2000 jornales que establece la mencionada normativa.

El único funcionario de la UOC es designado por la máxima autoridad de la convocante es el señor Richar Cabañas Dasilva, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Domingo Ocampos; quien manifiesta no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas designado en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 471499.

3.- ANTECEDENTES DE LA LICITACION:

- El número de llamado es mediante la convocatoria a Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 471499.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de José Domingo Ocampos para el ejercicio fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 14/2025 emitida en fecha 03 de junio de 2025 por los responsables del área de Administración y Finanzas designados para la suscripción del documento en los procesos de convocatorias a licitación en sus diferentes modalidades.
- La convocatoria ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 11/06/2025 según el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones – SICP quedando fijada la fecha de entrega y apertura de ofertas para el día lunes 23 de junio de 2025.

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El día lunes 23 de junio de 2025 a las 07:40 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 50° PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de la ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el artículo 73° del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres generada en forma electrónica atendiendo la modalidad de la licitación, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Domingo Ocampos, sito en las calles Ing. José Domingo Ocampos casi Ruta PY02 de la ciudad de José Domingo Ocampos, contándose que en fecha y hora prevista se han presentado las siguientes empresas oferentes:

- Oferente 1: SPORT BUSINESS S.R.L. RUC 80046108-8

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR EL TOTAL según el siguiente detalle:

Descripción de los Bienes:	Oferente 1 SPORT BUSINESS S.R.L.
ADQUISICION DE BUTACAS PARA GRADERIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS	79.999.700





Municipalidad de José Domingo Ocampos
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1299/87
RUC: 80014634-4 TEL. (0527) 20069

6.- CAPACIDAD LEGAL:

Capacidad legal	Criterio de Evaluación	SPORT BUSINESS S.R.L.
	1º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar	Cumple
	2º. Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple
	3º. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Cumple
	4º. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso	Cumple
	5º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta	Cumple
	6º. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP	Cumple
	7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas	Cumple
	8º. En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria	





Municipalidad de José Domingo Ocampos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634-4 TEL (0527) 20068

Se ha verificado que el representante legal del oferente SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP y que forma parte de las bases concursales remitidos a los potenciales oferentes y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH Constancia N° 7927156, extraído de la web <https://www.sfp.gov.py>, por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

El oferente ha presentado el formulario de DECLARACIÓN JURADA sobre el artículo 17 de la Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y 20 de la Ley 7089/2023 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA modificado por la Ley 7236/2024.

El funcionario de la UOC encargado de la evaluación de ofertas concluye que las firmas CUMPLEN con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal para suscribir y ejecutar contratos con la convocante.

7. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

El funcionario de la UOC encargado de la evaluación de ofertas en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 01: En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. El comité de evaluación deberá requerir la aclaración de aspectos puntuales del desglose de composición de precios. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicios, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, se analiza según el siguiente cuadro:

N°	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Total Referencial - SICP	Precio SPORT BUSINESS S.R.L.	% variación
1	Butaca plástica	550	Unidad	88.000.000	79.999.700	-10%

Según los precios totales presentado por el oferente SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 ha presentado sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar a ninguno de los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

8.- CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL:

En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el oferente SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 no ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional de los bienes ofertados de conformidad a la ley de Presupuesto General de la Nación, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py en la cual tampoco se han obtenido información sobre el documento mencionado por lo que no serán beneficiados por el margen de preferencia prevista en el pliego y en la Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", que establece un margen de preferencia de cuarenta por ciento de productos y servicios de origen





Municipalidad de José Domingo Ocampos
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1299/87
RUC: 80014634-4 TEL (0527) 20068

nacional, el funcionario de la UOC designado para la evaluación de ofertas concluye que la firma oferente NO CUMPLE con este criterio para acceder al margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

El funcionario de la UOC encargado de la evaluación de ofertas concluye que la firma oferente no CUMPLE con este criterio para beneficiarse con el margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

9.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que no se ha tenido esta situación en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha de 23 de junio de 2025.

10.- OFERENTES MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas):

En cuanto a la presentación del Certificado y/o Cedula de MIPYMES expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el representante legal de la firma SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 no ha presentado el documento que acredite ser una MiPymes de conformidad a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py donde tampoco se ha obtenido información. El funcionario de la UOC encargado de la evaluación de oferta concluye que el oferente en caso de ser adjudicado NO PODRA BENEFICIARSE con el anticipo financiero prevista en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

11.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, no ha habido observación de parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha de 23 de junio de 2025.

12.- ACLARACION DE OFERTAS:

El funcionario de la UOC encargado de la evaluación de oferta no ha encontrado dudas sobre las documentaciones e informaciones presentadas, por lo que no existe necesidad de realizar solicitud de aclaraciones.

13.- DOCUMENTACION PARA EVALUACION DE LA CONDICION DE PARTICIPACION:

Por decisión de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a las Documentales para la evaluación de las condiciones de participación presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones de DATOS DE LA CONVOCATORIA; REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION; SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS; CONDICIONES CONTRACTUALES; MODELO DE CONTRATO; FORMULARIOS y que componen las ofertas, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	SPORT BUSINESS S.R.L.
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP (Declaración Jurada con Certificación de Firma)	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses	Cumple



char C.



Municipalidad de José Domingo Ocampos
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1299/87
RUC: 80014634-4 TEL. (0527) 20069

respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	No Cumple
6. Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple
Personas Jurídica: a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple

Luego de esta revisión de la verificación de los documentos para la evaluación de las condiciones de participación, se puede apreciar que la firma SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 ha presentado los documentos que califican para participar en el proceso. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS. AL respecto podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia la el Art. 79° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 establece que serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones..

14.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS Y LAS CORRECCIONES ARITMETICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:

Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de los márgenes de preferencia establecidas en las normativas regulatorias y en el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas para su análisis y evaluación respectiva queda de la siguiente manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	SPORT BUSINESS S.R.L. / RUC 80046108-8	79.999.700.-

Cabe señalar que el Art. 55° del mismo decreto reglamentario dispone *Punto 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*





Municipalidad de José Domingo Ocampos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634-4 TEL. (0527) 20069

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Primeramente, se selecciona provisoriamente la **primera y única oferta** con el precio considerado más bajo, será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los requisitos del pliego y corresponde a la firma **SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8** se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación evaluación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación; En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación según los parámetros indicados (Decreto 2264/24 Art. 75º Inc. 2); considerando que participa un solo oferente siendo evaluado en el presente procedimiento y en caso que ninguno cumpla con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo, el funcionario designado para la evaluación de las ofertas recomendará que esta licitación sea declarada desierta.

Teniendo en cuenta que la primera oferta con el precio más bajo corresponde al oferente SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 se continua con la evaluación de sus capacidades para ejecutar el contrato de provisión de butacas de plástico para graderías objeto del presente llamado según el siguiente detalle:

15.- CAPACIDAD FINANCIERA:

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores según Planilla siguiente de Ratios Financieros:

Oferente: **SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8**

Ratios	Formula	2021	2022	2023	Promedio	Criterio
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,10	3,81	4,43	3,44	>=1
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0,70	0,82	0,72	0,76	<=0.80
Rentabilidad	Utilidad Neta / Capital	1,70	0,71	1,51	1,29	Positivo

Con los resultados promedios obtenidos de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 presentados por el oferente y evaluados se puede comprobar que el mismo cumple con los coeficientes en materia de capacidad financiera.

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente según la tabla siguiente:

	Criterios de Evaluación	SPORT BUSINESS S.R.L.
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser igual a 1 o mayor, en promedio, en los tres (2021, 2022 y 2023) últimos años	Cumple
	Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total, No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres (2021, 2022 y 2023) últimos años	Cumple
	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital el Promedio en los tres (2021, 2022 y 2023) últimos años, no deberá ser negativo	Cumple
	Contribuyentes de IRE copias de los Balances Impositivos de los años 2021, 2022 y 2023, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos	Cumple

El oferente SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 es contribuyente de la categoría





de IRE cumple en presentar las documentaciones como ser copias de los Balances Impositivos de los años 2021, 2022 y 2023, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos las cuales fueron analizados y evaluados comprobando que se ajusta al presente criterio; cumple con los cálculos realizados en cuanto a los ratios financieros con el Índice de Liquidez Corriente mayor a 1, su Índice de Endeudamiento menor a 0.80 y la Rentabilidad positivo el según planilla de cálculo, el funcionario de la UOC en cumplimiento de sus funciones ha verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones presentadas por el oferente mediante los medios disponibles.

El funcionario de la UOC encargado de la evaluación de ofertas concluye que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

16.- EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia	Requisitos documentales para la evaluación de la Experiencia	SPORT BUSINESS S.R.L.
	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple
	Experiencia en venta de butacas de plástico con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 3 (tres) años (2022, 2023 y 2024). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	Cumple
	Copia de contratos de provisiones con sus recepciones finales de butacas de plásticos que avalen la experiencia requerida en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) años.	Cumple

El oferente SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 ha presentado documentaciones que demuestra que posee experiencia en venta de butacas de plástico con facturaciones por un monto promedio en los años 2022, 2023 y 2024 por un monto de Gs. 5.360.150.070.- superando ampliamente el equivalente al 50 % del monto total ofertado, asimismo en la presente licitación ha adjuntado copias de contratos o facturaciones de provisiones de venta de butacas de plastico con facturaciones de venta y/o recepciones similares al objeto del llamado con instituciones públicas o privadas entre las que podemos citar a la Municipalidad de Caacupe, Secretaria Nacional de Deporte - SND, Ministerio de Defensa y otros clientes del sector privado, con sus respectivas copias de facturas y actas de recepción finales de manera satisfactoria de los periodos (2022, 2023 y 2024), presenta copias de cinco contratos de provisiones con sus recepciones finales de butacas de plásticos que avalen la experiencia requerida en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) años, el funcionario de la UOC en cumplimiento de sus funciones ha verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones presentadas por el oferente mediante los medios disponibles.

El funcionario de la UOC encargado de la evaluación de ofertas concluye que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia Requerida.

17.- CAPACIDAD TECNICA:

Capacidad Técnica	Criterio de Evaluación	SPORT BUSINESS S.R.L.
	Folletos o Catálogos, los que deberán contener toda la descripción y especificaciones técnicas de los bienes ofertados	Cumple
	Presentar garantía escrita de al menos seis meses de las butacas	Cumple





Municipalidad de José Domingo Ocampos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634-4

TEL (0527) 20069

	de plásticos	
	Declaración Jurada simple garantizando la provisión de la provisión en tiempo y forma de los bienes ofertados	Cumple

El oferente SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 ha presentado todas las documentaciones como ser folletos o Catálogos, los que deberán contener toda la descripción y especificaciones técnicas de los bienes ofertados; garantía escrita de al menos seis meses de las butacas de plásticos y declaración jurada simple garantizando la provisión de la provisión en tiempo y forma de los bienes ofertados, el funcionario de la UOC en cumplimiento de sus funciones ha verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones presentadas por el oferente mediante los medios disponibles.

El funcionario de la UOC encargado de la evaluación de ofertas concluye que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Técnica.

18.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

El funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designado para la evaluación de ofertas pudo verificar que oferta de la firma oferente SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de José Domingo Ocampos.

Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el artículo 75° del Decreto reglamentario N° 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado Inc. 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En



Char C.



Municipalidad de José Domingo Ocampos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634-4

TEL. (0527) 20069

caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. En las licitaciones de menor cuantía, en el caso que no se estableciera un comité de evaluación, la Unidad Operativa de Contratación podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

La normativa indica que, en el caso de licitaciones de menor cuantía, que los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones puede actuar como comité de evaluación de ofertas, en el caso que no se haya conformado uno la elección no se basa en la consideración del precio más bajo únicamente, sino que se consideran otros aspectos como la capacidad del oferente, tanto técnica como financieramente, la pertinencia de la oferta, plazos, entre otros. Es decir, en el pliego la convocante establece cuáles son los criterios mínimos a ser cumplidos por un oferente para que su oferta sea considerada viable.

Sobre la presentación un solo oferente, se resalta que con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en nuestro distrito ya que el objeto del llamado es la compra de butacas de plásticos el pedido de la ciudadanía y en especial de los usuarios del polideportivo municipal, ya que las instalaciones es utilizada por estudiantes de varias instituciones educativas para las prácticas deportivas, eventos culturales municipales y estudiantiles, así como reuniones con funcionarios municipales y productores agrícolas organizados, que se requiere de las butacas para dar una mayor comodidad y seguridad a los usuarios, que sin la provisión de las butacas podrían suspenderse varias actividades y eventos estudiantiles comunitarios por la falta de asientos, que traería consigo un daño o perjuicio al Interés Público de la ciudadanía, ya que sin la provisión de los bienes.

El funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designado para la evaluación de ofertas pudo verificar que oferta de la firma SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que la U.O.C. resuelva recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 471499.





Municipalidad de José Domingo Ocampos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634-4

TEL (0527) 20069

19.- CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones.. por lo expuesto esta Unidad recomienda la adjudicación para la **"ADQUISICION DE BUTACAS PARA GRADERIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"** a la firma SPORT BUSINESS S.R.L. con RUC 80046108-8 cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Vidal Haitter con Cedula de Identidad N° 3454647 donde el monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 79.999.700.- (guaraníes, setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse la única empresa participante en el procedimiento que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del presente procedimiento de contratación, considerando la necesidad impostergable de la adquisición butacas de plásticos para el polideportivo municipal, ya que las instalaciones es utilizada por estudiantes de varias instituciones educativas para las prácticas deportivas, eventos culturales municipales y estudiantiles, así como reuniones con funcionarios municipales y productores agrícolas organizados, que se requiere de las butacas para dar una mayor comodidad y seguridad a los usuarios, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante salvo mejor parecer de vuestra máxima Autoridad de la Convocante.

Es mi informe.

